

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nº 21.621

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE SALUD

#### DECRETO No. 370

(De 28 de agosto de 1990)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA EXISTENCIA DE IÓN DE FLUOR EN EL AGUA."

### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

#### ACUERDO C.E. No. 4-90

(De 28 de agosto de 1990)

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE SALUD

#### DECRETO No. 370

(De 28 de agosto de 1990)

"Por medio del cual se regula la existencia de ión de fluor en el agua."

#### CONSIDERANDO:

Que es función especial del Estado velar por la salud de toda la población de la República, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social de la población;

Que en materia preventiva es función del Estado procurarle a toda la población la entera disponibilidad de agua potable así como de adoptar medidas de profilaxis a objeto de proteger la salud de niños y adultos;

Que dentro de las facultades propias de este Ministerio se encuentra la de estudiar y resolver todo problema nacional de orden político, social y económico que pueda afectar la salud, y en primer término, dar la orientación y los lineamientos generales de la acción oficial frente a tales problemas;

Que el agua constituye un bien de uso público y de consumo prioritario por el ser humano, y en tal circunstancia, se encuentra regulado por normas internacionales que establecen requisitos sanitarios para con las fuentes de abasto, sobre la eficiencia y seguridad de las plantas potabilizadoras lo mismo que sobre el control bacteriológico y químico de las aguas destinadas al consumo humano;

Que científicamente se ha comprobado que la presencia de ión fluor en el agua previene enfermedades bucales comunes en el hombre;

### DECRETA:

**PRIMERO:** Toda agua destinada al consumo humano, deberá contener ión fluor en concentraciones tales que produzca beneficios a la población en general de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto establezca el Ministerio de Salud.

**SEGUNDO:** La entidad que administre el sistema abastecimiento de agua es responsable de la aplicación, dosificación y control del ión fluor en el agua, bajo la supervisión del Ministerio de Salud.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, tomará muestras periódicas del agua fluorurada para realizar los respectivos análisis del laboratorio y a su vez vigilará y controlará el tratamiento señalado en el Artículo Primero.

**CUARTO:** Los análisis de laboratorio se realizarán en el Laboratorio Central del Ministerio de Salud, en el Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá, (IEA), en el Laboratorio del I.D.A.A.N. o de cualquier otro laboratorio que de manera oficial sea autorizado para tal efecto.

**QUINTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de 1990.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JOSE TRINIDAD CASTILLERO V., M.D.**

Ministro de Salud

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**  
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

**Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL****ACUERDO C.E. No. 4-90**

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que no existe regulación que determine el recargo por morosidad en los pagos de los cánones de los contratos de arrendamientos y concesiones a celebrarse con esta Institución.

Que los porcentajes en concepto de recargo por morosidad en el pago de los cánones establecidos en los contratos de arrendamientos y concesiones han sido objeto de consultas y objeciones por parte de los concesionarios y arrendatarios.

Que el artículo 105 del reglamento de Navegación y Servicios en los Puertos regulado en el Decreto Ejecutivo No. 7 de 14 de abril de 1976, establece el 2% mensual de recargo por el incumplimiento en el pago de las facturas.

Que el Reglamento de Concesiones establecido por el Acuerdo No. 9 de 24 de marzo de 1976, no regula la morosidad en el pago de

los cánones por concesiones.

Que según el ordinal quinto del artículo 7 de la Ley 42 de 1974 es facultad del Comité Ejecutivo adoptar las medidas que estime conveniente para la organización y funcionamiento de los puertos, dictando los reglamentos necesarios.

**ACUERDA:****ARTICULO PRIMERO:** Fijar en un dos por ciento (2%) mensual el recargo por morosidad sobre el total de los valores adeudados en el pago establecido en los cánones de arrendamientos y concesiones, otorgados por la Autoridad Portuaria Nacional.**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo rige a partir de su aprobación.**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos noventa (1990).

**JERRY SALAZAR**

Director General

Autoridad Portuaria Nacional

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Comercio e Industrias

**AVISOS Y EDICTOS****EDICTOS AGRARIOS**MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIOOficina de Reforma agraria  
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No. 118-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

**HACE SABER:**

Que ILUMINADA DEL CARMEN ATENCIO H., vecina de ATALAYA, Distrito de ATALAYA, portadora de la cédula No. 9-105-527, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7549 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 1229.04 MC, ubicada en LA MARGARITA, Corregimiento CABECERA, Distrito de ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Matías Ceballo  
 SUR : Sergio García y Emérita Pérez C.  
 ESTE : Carretera de asfalto que va hacia Atalaya, carretera Interamericana  
 OESTE : Sergio García

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de agosto de 1990.

AGROMO. MATEO VERGARA G.  
 Funcionario sustanciador  
 ADELQUIS A. VEREZ R.  
 Secretaria Ad-Hoc.

L-306856 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Oficina de Reforma agraria  
 REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No. 130-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que PETRA RAMOS PERALTA, vecina de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-106-444, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6799 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 1910.54 MC, ubicada en SAN ANTONIO, Corregimiento CABECERA, Distrito de ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Carretera Interamericana  
 SUR : Manuel Rodríguez  
 ESTE : Zenon Toribio  
 OESTE : Alcides Castro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 22 días del mes de agosto de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.  
 Funcionario sustanciador  
 ADELQUIS A. VEREZ R.  
 Secretaria Ad-Hoc.

L-307302 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Oficina de Reforma agraria  
 REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No. 131-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que SERGIO RODRIGUEZ AMORES, vecino de SONA, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-122-509, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5649 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 43 Has.+ 1271.55 MC, ubicada en EL PINO, LA SABANA, Corregimiento RODEO VIEJO, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Eladio Rodríguez y Lucila Cáceres  
 SUR : Río Cobre  
 ESTE : Sergio Rodríguez Cáceres  
 OESTE : Rafael Cáceres, Feliciano Pérez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 22 días del mes de agosto de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.  
 Funcionario sustanciador  
 ADELQUIS A. VEREZ R.  
 Secretaria Ad-Hoc.

L-307304 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Oficina de Reforma agraria  
 REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No. 138-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que RUBIEL E., PINZON A., vecino de CRISTO DE AGUADULCE, Distrito de AGUADULCE,

portador de la cédula No. 2-103-2556, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7619 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 1303.14 MC, ubicada en LA MATA, Corregimiento CABECERA, Distrito de ATALAYA de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Carretera Interamericana  
 SUR : María Patricia Aguilar  
 ESTE : Juan Antonio Rodríguez  
 OESTE : Justino Cornejo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 22 días del mes de agosto de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.  
 Funcionario Sustanciador  
 ADELQUIS A. VEREZ R.  
 Secretaria Ad-Hoc.

L-307365 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Oficina de Reforma agraria  
 REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No. 140-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JUAN ELOY SANTANDADER, vecino de EL FLOR DE MADRE VIEJA, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-717-2486, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-3264 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 32 Has.+3201.55 MC, ubicada en MADRE VIEJA, Corregimiento RIO GRANDE, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Terreno de Alfonso Valdez  
 SUR : Terreno Nac. o Costa del Pacifico  
 ESTE : Terreno de Ruperto García  
 OESTE : Terreno del Asentamiento Esperanza Campesina

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 22 días del mes de agosto de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.  
 Funcionario Sustanciador  
 ADELQUIS A. VEREZ R.  
 Secretaria Ad-Hoc.

L-307425 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Oficina de Reforma agraria  
 REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No. 142-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MARTIRES PEREZ RODRIGUEZ, vecino de EL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-173-525, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6541 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+2155.11 MC, ubicada en EL ESPINO, Corregimiento CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Calle o carretera rústica  
 SUR : Cancha deportiva o campo deportivo  
 ESTE : Carretera a San Francisco  
 OESTE : Calle rústica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 22 días del mes de agosto de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.  
 Funcionario Sustanciador  
 ADELQUIS A. VEREZ R.  
 Secretaria Ad-Hoc.

L-307401 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Oficina de Reforma agraria  
 REGION 2, VERAGUAS

## EDICTO No. 137-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

## HACE SABER:

Que NAZARIO MADRID ATENCIO, vecino del CARRASCO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-95-140, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-3817 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has.+ 8372.56 MC, ubicada en CARRASCO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Francisco Rojas y servidumbre a otros lotes  
 SUR : Pablo Atencio y David Trejos  
 ESTE : Francisco Rojas  
 OESTE : Pedro Atencio y Francisco Rojas (hoy ocupado por Francisco Atencio)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 22 días del mes de agosto de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.  
 Funcionario Sustanciador  
 ADELQUIS A. VEREZ R.  
 Secretaria Ad-Hoc.

L-307373 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira  
 Dirección Nacional de Reforma Agraria

## EDICTO No. 049-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

## HACE SABER:

Que el señor ROGELIO LOPEZ DOMINGUEZ, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-61-744, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-101-90, la adjudicación a título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicables, en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca 2622, Tomo

## #177, Folio #240.

PARCELA #1: Ubicada en SECTOR # 3- ARRAIJAN, con una superficie de 0 Has.+ 0667.75 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Servidumbre a otros lotes y Jovino Pérez  
 SUR : Terreno de Yolanda López y José Sánchez Martínez  
 ESTE : Terreno de Jovino Pérez  
 OESTE : Terreno de José Sánchez Martínez

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira 5, del mes de septiembre de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ  
 Funcionario Sustanciador  
 SOFIA C. DE GONZALEZ  
 Secretaria Ad-Hoc.

L-174.828.05 Unica publicación

## EDICTO No. 03

El suscrito Director General de Catastro,

## HACE SABER:

Que el señor LEON G. GREENE en nombre y representación de la sociedad GRENEL, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo 267, Folio 542, Asiento 60073 de la Sección de Persona Mercantil, ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Tesoro la adjudicación a Título Oneroso, mediante venta directa y una parcela de terreno de 941.00 metros cuadrados, que forma parte de la Finca No. 1473, Tomo 30, Folio 40, ubicada en Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, y que se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE : Limita con la Finca 16634, Tomo 418, Folio 414 de propiedad de AURELIO ALEXANDER MORGAN y mide 2.72 M2.  
 SUR : Limita en proyecto de calle que es parte de la Finca 1473, Tomo 30, Folio 40 y mide 14.565 Mts.  
 ESTE : Limita con la finca 15428, Tomo 400, Folio 96 de propiedad de la Sociedad Grenel, S.A., y mide 110.259 Mts 2.  
 OESTE : Limita con el Derecho de vía de la Carretera Transísmica de 60.96 metros de ancho y mide 112.259 Mts.

Con base a lo que dispone los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973 se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LICDO. CARLOS A. DUTARY B.  
Director General, a.i.  
LICDA. JANETT DE ARCHBOLD  
Secretaría Ad-Hoc.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 24 de agosto de 1990.

Secretaría  
L-174.843.10

Segunda publicación

DIRECCION DE INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO

EDICTO No. 54

Alcaldía del Distrito de La Chorrera  
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora INES OBDULIA ARAUZ JARAMILLO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, secretaria residente en Plaza 28, calle San Francisco final casa No. 3628, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-72-656.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL PORVENIR de la Barriada PARC. MANOLO, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número \_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 40.00 Mts.  
SUR : Calle El Porvenir con 40.00 Mts.  
ESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 14.00 mts.  
OESTE : Carretera Interamericana con 14.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos sesenta metros cuadrados (560.00 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circula-

ción y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 12 de julio de mil novecientos noventa.-

(Fdo.) LIC. CEFERINO ESPINO QUINTERO  
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, doce de julio de mil novecientos noventa.-

SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-171.533.30

Única publicación

## AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

La Juez Primero Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

GERARDO MUÑOZ MORALES, de generales conocidas, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de LESIONES CULPOSAS se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, RAMO DE LO PENAL. AUTO NUMERO 38, Primero (1ro.) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

A mérito de las anteriores consideraciones expuestas, la que suscribe Juez Primero Municipal del distrito de Barú, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GERARDO MUÑOZ MORALES, varón, panameño, soltero, estudiante, nacido el 10 de octubre de 1962, natural de San Francisco de San Andrés, Dfto. de Bugaba, hijo de José Angel Muñoz y de Eugenia Morales, Residente en San Francisco de San Andrés, Dfto. de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-28-264, sabe leer y escribir, cursa quinto año de la Escuela Secundaria, por infractor de disposiciones que define y castiga el Artículo 139, Capítulo II, Título I del Código Penal, o sea por el delito genérico de LESIONES CULPOSAS, que se dice cometido en perjuicio de RAIMUNDO CUBILLA y SOBRESSEE PROVISIONALMENTE al señor RAIMUNDO CUBILLA. Téngase a la firma Tristan Morales y Asociados como defensores del Sindicato Gerardo Muñoz Morales, librese exhorto respectivo.- El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días. Artículo 2147 del Código Judicial.- COPIESE Y NOTIFIQUESE: La Juez 1ro. (Fdo.) Berta A. P. de Rodríguez, (Fdo.) J.G. de Jurado, Julia G. de Jurado, Secretaria.-

Por tanto de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial se cita los Emplazados de que se encuentran en lugares desconocidas para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación de este edicto, comparezcan al Tribunal a notificarse de la resolución en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados perderán el derecho de estar excarcelados bajo fianza-, en caso de ser aprehendidos, y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Remítase Copia Autenticada de este Edicto al Director de un diario de la localidad, de circulación nacional para que sea publicado por tres (3)- veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por término de diez (10) días.-Dado en Puerto Armuelles, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa (1990), siendo las nueve de la mañana (9 a.m.)

BERTA. A.P. DE RODRIGUEZ  
La Juez Primero  
JULIA G. DE JURADO  
Secretaria

La Secretaria del Juzgado Primero Municipal del Barú

CERTIFICA:

Que la anterior es fiel copia de su original.  
Puerto Armuelles, junio 25 de 1990.-

J. de Jurado  
Secretaria

Oficio No. 396

Unica publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 9**

La Juez Primero Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

LUIS ANACLETO JUSTAVINO, varón, panameño, jornalero, natural del Distrito de Barú, mayor de 27 de edad, residente en Majagual, sabe leer y escribir, con cédula de identidad personal No. 4-139-1638, para que comparezca a estar en Derecho, en el Juicio que por el delito de HURTO, en perjuicio de La Escuela Primaria de Majagual, que se sigue en su contra, en el cual se ha dictado un auto de proceder, que su parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, RAMO DE LO PENAL. AUTO NUMERO 1, Cuatro (4) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:.....

Por lo tanto la Juez Primero Municipal del

Distrito de Barú, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS ANACLETO JUSTAVINO MORAN, varón, panameño, natural de Barú, Jornalero, residente en Majagual, Distrito de Barú, de 27 años de edad, sabe leer y escribir, nacido el 23 de diciembre de 1959, hijo de Anacleto Justavino y de María Elena Morán, por infractor de disposiciones que define y castiga el Título IV, Capítulo I, Artículo 181, del Código Penal, o sea por el delito de HURTO, en perjuicio de la Escuela Primaria de Majagual. El sindicado se encuentra en libertad bajo fianza. Se tiene al Licenciado Abdael Chávez, como su abogado Defensor.- Se le advierte a las partes que el negocio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días para que las partes manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse, en apoyo de sus preferencias.- **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 181, del Código Penal, Artículo 2220 del Código Penal.- **COPIESE Y NOTIFIQUESE:** La Juez 1ro. (Fdo.) Berta A. P. de Rodríguez, (Fdo.) J.G. de Jurado, Julia G. de Jurado, Secretaria.-

Por tanto de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial se cita al Emplazado de generales conocidas para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de la desfijación de este Edicto.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo serán sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por término de diez (10) días, a partir de la última publicación en el diario de la localidad se ordena remitir copia al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado.-Dado en Puerto Armuelles, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990).

BERTA. A.P. DE RODRIGUEZ  
La Juez Primero  
JULIA G. DE JURADO  
Secretaria

La Secretaria del Juzgado Primero Municipal del Barú

CERTIFICA:

Que la anterior es fiel copia de su original.  
Puerto Armuelles, junio 25 de 1990.

J. de Jurado  
Secretaria

Oficio No. 396

Unica publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 3**

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Chepigana y su Secretaria, por este medio:

CITA, LLAMA Y EMPLAZA:

Al sindicaco JOSE ANGEL CHAVERRA URRIO-

LA. panameño, con cédula No. 5-8-585, nació el 13 de enero de 1953 en Yaviza jurisdicción del Distrito de Pinogana, hijo de Isaac Chaverra y Gabriela Urriola, para que dentro del término común de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente EDICTO en la Gaceta Oficial se presente a este Tribunal a notificarse del AUTO ENCAUSATORIO, que en su contra se ha dictado por el delito de HURTO, cuya parte resolutive es de tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPIGANA DARIEN:

La Palma, dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-

VISTOS:.....

Por lo expuesto la suscrita Juez Municipal del Distrito de Chepigana, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal LLAMA a juicio a JORGE CHAVERRA URRIOLA (A) CHANGO, panameño, con cédula No. 5-9-585, nació el 13 de enero de 1953, en Yaviza, casado hijo de Isaac Chaverra y Gabriela Urriola, por el delito de HURTO, en perjuicio de JOSE MENIO BERRUGATE DOJIRAMA.

Désele el término de 48 horas para que el sindicado JORGE CHAVERRA URRIOLA (A) CHANGO, provea los medio de su defensa, de carecer de recurso, nómbrésele al Defensor de Oficio de este Circuito.-Se advierte a las partes que cuenta con el término de tres (3) días para aducir pruebas.-

**DERECHO:** Artículo 2147 del Código Judicial. Notifíquese y cúmplase.

La Juez, (Fdo.) BRUNILDA E. P. DE JUSTAVINO La Secretaria (Fdo.) INES B. DE CAÑIZALEZ.

Y en efecto, para que sirva de formal emplazamiento y notificación, se fija el presente EDICTO, en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias serán remitidas a la Gaceta Oficial (Organo del Estado) para su publicación.

Así mismo se le solicita a todas las autoridades civiles, política y judiciales de la República en el deber en que están de hacer capturar al encartado donde quiera que se encuentre y lo pongan a órdenes de este Tribunal para ser Juzgado y a todos los ciudadanos del país se les advierten que están en la obligación de denunciar a las autoridades del paradero del sindicado JOSE ANGEL CHAVERRA URRIOLA (A) CHANGO, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

para que sirva de formal notificación al ausente, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaria de este Tribunal, hoy 16 de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y copias del mismo se le remiten al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.-

INES B. DE CAÑIZALEZ  
La Juez

ROSENDA ESCOBAR V.  
La Secretaria

Oficio No. 411 Única publicación

## AVISOS COMERCIALES

### AVISO

Yo, Valeriano Ventura Marcos Utrillas, con Cédula de Identidad Personal N -17-305 en representación de CARNES y EMBUTIDOS DOS CONTINENTES, S.A. informo que he obtenido en compra de la señora Tilia Isabel Fallas de Ordóñez, el negocio denominado **CARNES y EMBUTIDOS DOS CONTINENTES, S.A.**

Colón 3 de septiembre de 1990.

L-318707 Segunda publicación

### AVISO

Para los efectos de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he comprado a EDYA SOBEIDA SUAREZ DE LAME, el establecimiento comercial **RESTAURANTE BAR HENRY EL AMIGO DEL PUEBLO**, ubicado en la carretera Central, Sector Sur, No. 433, Tocumen, de esta ciudad. Panamá, 27 de agosto de 1990.

LI KING YAN  
Céd. -17-273

L-170.886.61 Segunda publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO COLON**, el cual está ubicado en calle 11 Avenida Central Nº 10.100, ciudad de Colón.

ALFONSO UNG CHONG  
CEDULA No. PE-1-800

Representante Legal

Colón 4, de septiembre de 1990.

L-318742 Primera Publicación

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3419 de 29 de agosto de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 5 de septiembre de 1990, en la Ficha 015226, Rollo 30368, Imagen 0017, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **RG CORPORATION**.

L-171.964.30 Única publicación